

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 905/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 905 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente Jardines del Guadiana, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2002, recaída en la reclamación 06/02394/01 relativo al impuesto transmisiones patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 22 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 905/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso nº 905/2002, interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Jardines del Guadiana, S.A., contra la Resolución del T.E.A.R. descrita en el fundamento primero y en consecuencia la anulamos por no ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 1 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 555 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 206/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 206 de 2002 promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Javier Saban Cordón, siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 31 de noviembre de 2001, que desestimó la reclamación 06/01648/00 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación, motivada por la escritura pública, fechada el 19 de septiembre de 1997, de agrupación, segregaciones, compraventas y constitución de servidumbres”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 555, de 21 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 206/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Javier Saban Cordón, contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos puesto que se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos que deberá proceder a una nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 4 de junio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN